

„ personales, y concegiles : y mediante, que no obstan-  
 „ te lo que puede enmendar esta providencia, es facti-  
 „ ble ocurra alguna necesidad urgente, en que no al-  
 „ cancen las casas de los no exemptos para Alojamiento  
 „ de Tropas; quiero, que en tal caso, no se reserven  
 „ las de los Nobles, è Hijosdalgo, guardandose en esto  
 „ la disposicion dada en el Decreto de veinte y uno de  
 „ Enero del año de mil setecientos y ocho, inserto en  
 „ los Autos acordados: siendo por ultimo mi voluntad,  
 „ que si por no tenerse presente esta Resolucion, se ca-  
 „ pitularen, y admitieren en lo sucesivo Condiciones  
 „ opuestas à ella, en los Asientos que se ajustaren con  
 „ mi Real Hacienda, sean tenidas por nulas, y de nin-  
 „ gun efecto. Tendràse entendido en el Consejo de Ha-  
 „ cienda, y Sala de Millones, para su puntual cumpli-  
 „ miento, en la parte que le toca; y vos el Governador  
 „ de èl lo hareis observar por lo perteneciente à los  
 „ Dependientes, y empleados en las Rentas, y Nego-  
 „ cios, que tengo fiados à vuestra direccion. En el Par-  
 „ do à doce de Febrero de mil setecientos y quarenta y  
 „ tres. A Don Joseph del Campillo.

*Decreto de S.M. de  
 11. de junio de 1743*

„ Aunque por Decreto de doce de Febrero de este  
 „ año, mandè suprimir las exempciones de cargas Con-  
 „ cegiles, y Alojamientos, que estaban gozando dife-  
 „ rentes personas en el Reyno con los Privilegios de  
 „ igual classe, no insertos en el cuerpo del Derecho:  
 „ Haviendose reconocido, que la observancia de esta  
 „ providencia, con los Ministros de la Renta del Ta-  
 „ baco, ocasiona detrimento à su administracion, y  
 „ resguardo, y que necessariamente ha de ser mayor en  
 „ adelante, no continuandoseles la relevacion, que han  
 „ disfrutado desde el año de mil seiscientos y treinta y  
 „ ocho: he resuelto, que lo determinado por punto  
 „ general en el expressado Decreto de doce de Febrero  
 „ proximo, no se entienda con los empleados en la  
 „ Renta del Tabaco, que contiene la Relacion adjunta  
 „ del Contador General Don Joseph Antonio San Ro-  
 „ man; y que prosiguiendo en el goce de las exempcio-  
 „ nes, que se les mantuvo hasta aquel dia, tengan sus  
 „ Gefes este mayor fundamento, para estrecharlos al

„ mas

